



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 556-2022-U.E-H-II-2-T



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de Junio del 2022

VISTO: Memorando N° 079-2022-U-E-H-II-2-T/SD, de fecha 23 de Junio del 2022, sobre Aprobación del Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital II-2 Tarapoto a Hospital III-1, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los Establecimientos de Salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional (...);

Que, el artículo 38° de la precitada Ley, señala que los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el capítulo II de la citada Ley, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02: Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29344- Ley de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las instituciones prestadoras de servicios de salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad judicial competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondiente a su nivel de atención;

Que, en la Disposición Específica de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", dispone: "La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización. (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", el cual tiene como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;





# San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de Junio del 2022

Conforme a los dispositivos legales precedentes, mediante Resolución Directoral N° 570-2021-U.E-H-II-2-T, de fecha 18 de Octubre del 2021, se conforma el Comité de Categorización del Hospital II-2 Tarapoto a Hospital III-1;

Que, mediante Informe N° 006-2022-U.E-H-II-2-T/Esp. Plan, de fecha 22 de Junio del 2022 del Especialista de Planificación (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Hospital II-2 Tarapoto, remite a la Dirección el "Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital II-2 Tarapoto 2021-2022", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 086-2021-U.E-H-II-2-T/SD, el Sub Director del Hospital II-2 Tarapoto, habiendo revisado el mencionado Plan, solicita la emisión de la Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital Tarapoto 2021-2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar el Plan de Trabajo para la Recategorización del Hospital Tarapoto 2021-2022

Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección General del Hospital II-2 Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director(a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO PARA LA RECATEGORIZACION DEL HOSPITAL TARAPOTO 2021-2022", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas  
CMP. 57285 RNA 05465  
DIRECTOR